

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 103-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

2 4 MAY0 2017

VISTO:

El Informe N° 008-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.MDDS de fecha 25 de abril de 2017, el Memorando N° 499-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 02 de mayo de 2017; el Memorando N° 216-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 05 de mayo de 2017; el Informe N° 470-2017.GRAP/06/GG.DRSLTPI de fecha 09 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, el artículo 10º numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;





Que, con el documento del visto, el Informe Nº 470-2017.GRAP/06/GG.DRSLTPI de fecha 09 de mayo de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión de la Resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 1,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 033-2017 "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria en las Areas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac". Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor Nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, contando para ello con la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Proveído del exp. Nº 4860 de la Dirección Regional de Administración que dispone su atención, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

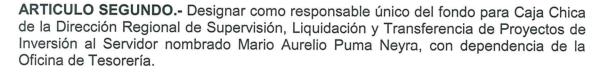


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	442	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	
UNIDAD EJECUTORA	0747	SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.00	RECURSOS ORDINARIOS	
CORRELATIVO DE META 033		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MAS POBRE DE LA REGIÓN APURIMAC S/. 1,000.00	



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
033-2017	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MAS POBRE DE LA REGIÓN APURIMAC S/. 1,000.00		
	Gasto por la compra de bienes	2.6.81.42	1,000.00









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se regirá por lo siguiente:

 Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE





c.c. Archivo DMRN/D.R.ADM. GCHZ/A. Adm.

